

Proyecto de Ley N° 2662/2017-PE  
Lima, 02 de noviembre de 2017

00018597  
**OFICIO CR-MFMM N° 255-DSP- 2017-2018**

Señor  
**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
**Presente**

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
05 ABR 2018  
RECIBIDO  
Hora: 5:30pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
- 6 NOV 2017  
Recibido por: 316

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
- 2 NOV. 2017  
Hora: 4:50  
Firma: PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
10 NOV 2017  
Recibido por: 11:24

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Directivo realizado el día de hoy, referido a la actualización de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre Demarcación Territorial presentados durante el periodo parlamentario 2011 – 2016, le solicito se sirva disponer a la brevedad posible la actualización de los siguientes proyectos de ley:

- **Froyecto de Ley 05386**, Propone crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.
- Proyecto de Ley 5385/2015-PE, Propone crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 5371/2015-PE, Propone Ley de creación del distrito de Man tea en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- Froyecto de Ley 5409/2015-PE, Propone crear el distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 5373/2015-PE, Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Froyecto de Ley 5384/2015-PE, Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Proyecto de Ley 5408/2015-PE, Propone crear el distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
03 NOV 2017  
Hora: 11:05pm  
Firma: DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA

112031 - ATP

143749  
R.V. 104370  
www.congreso.gob.pe

143749

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones:	
Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>Trámite Correspondiente</i>	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
03 NOV. 2017  
Hora: *11:58 a*  
Firma: \_\_\_\_\_  
Secretaría de la Oficialía Mayor

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>	
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>	
Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>	
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>	
	Conformidad V/B* <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>	
	Otros .....		

PROVEIDO: *1859* FECHA: *29.11.2017*  
PASE: *Director General Parlamentario*  
PARA: *Conocimiento y Fines pertinentes*

.....  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*[Signature]*  
CESAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
08 NOV 2017  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: *11:12 a*

**CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de marzo de 2018

Con acuerdo del Consejo Directivo, se dispuso la tramitación de las actualizaciones solicitadas en mérito al acuerdo del Consejo Directivo del 2 de noviembre de 2017 con relación a los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo sobre demarcación territorial.

*[Signature]*  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-143749

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / V/B*	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

*[Signature]*  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP  
REVISADO POR: *MEBE*  
FECHA: *6.11.2017*  
HORA: *12:49*

- Proyecto de Ley 5387/2015-PE, Propone crear el distrito de Putis, con su capital Rodeo, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 05372, Propone Ley de creación del distrito de Unión Asháninka en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 05375, Propone Ley de creación de distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 05407, Propone crear el distrito de Ahuayro, con su capital Ahuayro, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- Proyecto de Ley 05374, Propone Ley de creación del distrito de Unión Progreso en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente;



MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA  
Congresista de la República

MFMM/mda

# PROYECTO DE LEY 2662/2017-PE

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de abril de 2018

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 7 de marzo de 2018, actualícese el proyecto de ley N° 5386/2015-PE asignándole el N° 2662/2017-PE y pase a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

OFICIO N° 104- 2017-2018-JDH/CR

Señor:

**Luis Fernando Galarreta Velarde**  
**Presidente del Congreso de la República**

Presente.-

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial, y al mismo tiempo en atención al acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Directivo realizado el día de ayer, 02 de noviembre del presente año, referido a la actualización de los proyectos de Ley del poder Ejecutivo sobre Demarcación Territorial presentado durante el periodo parlamentario 2011 – 2016, le solicito se sirva a disponer a la brevedad posible la actualización de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 05386/2015-PE, Propone crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.
- Proyecto de Ley 5385/2015-PE, Propone crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 5371/2015-PE, Propone Ley de creación del distrito de Manitea en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- Proyecto de Ley 5409/2015-PE, Propone crear el distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 5373/2015-PE, Propone crear el distrito de Cochabamba, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Proyecto de Ley 5384/2015-PE, Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Proyecto de Ley 5408/2015-PE, Propone crear el distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 5387/2015-PE, Propone crear el distrito de Putis, con su capital Rodeo, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 05372, Propone Ley de creación del distrito de Unión Asháninka en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 05375, Propone Ley de creación de distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 05407, Propone crear el distrito de Ahuayro, con su capital Ahuayro, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.



07381000

144263

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>		
Trámite:	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a:	Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>		
Comisiones	<input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>
DGA	<input type="checkbox"/>	Protocolo	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Acciones:	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>		
Elaborar oficio	<input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta	<input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones:	Trámite correspondiente.		

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda	<input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>
		Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>
		Otros .....
		Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
		Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
		Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>
		Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
		Licencia <input type="checkbox"/>

PROVEIDO: 018679 FECHA: 06.11.2017

PASE: Dirección General Parlamentaria

PARA: Conocimiento y Fines pertinentes

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CESAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
08 NOV 2017  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: 11:12 in

P-144263

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686/2002/2003/CONSEJO-CR

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP REVISADO POR: **HEBE**  
FECHA: 7-11-2017  
HORA: 9:41

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima, 7 de marzo de 2018

Con acuerdo del Consejo Directivo, se dispuso la tramitación de las actualizaciones solicitadas en mérito al acuerdo del Consejo Directivo del 2 de noviembre de 2017 con relación a los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo sobre demarcación territorial.

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

- Proyecto de Ley 05374, Propone Ley de creación del distrito de Unión Progreso en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



**JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN**  
Congresista de la República

c.c. Archivo  
JDH/gsc

00019012

Lima, 08 de noviembre de 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
09 NOV. 2017  
Hora: 12:20  
Firma: [Signature]

**OFICIO CR-MFMM N°271-DSP- 2017-2018**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
- 8 NOV. 2017  
Hora: 16:37  
Firma: [Signature]

Señor  
**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**  
**Presidente del Congreso de la República**  
**Presente**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle se sirva disponer a la brevedad posible la actualización de los proyectos de ley sobre Demarcación Territorial presentados durante el periodo parlamentario 2011 – 2016, que a continuación detallo:

- Proyecto de Ley 05386, Propone crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.
- Proyecto de Ley 5385/2015-PE, Propone crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 5371/2015-PE, Propone Ley de creación del distrito de Manitea en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- Proyecto de Ley 5409/2015-PE, Propone crear el distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 5373/2015-PE, Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Proyecto de Ley 5384/2015-PE, Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Proyecto de Ley 5408/2015-PE, Propone crear el distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 5387/2015-PE, Propone crear el distrito de Putis, con su capital Rodeo, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 05372, Propone Ley de creación del distrito de Unión Asháninka en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Proyecto de Ley 05375, Propone Ley de creación de distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
09 NOV 2017  
Hora: 5:15pm  
Firma: [Signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
13 NOV 2017  
Recibido por: [Signature]

R.U. 104374

145648

145648

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: <i>Trámite correspondiente</i>	

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros .....	

PROVEIDO: *1019012* FECHA: *19.11.2017*

PASE: *Linea de Of. Parlamentaria*

PARA: *Conocimiento y Fines*

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

P-145648

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	Atender <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Of. de	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	Ayuda memoria <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> DGP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	Coordinar su atención <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> GGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	Elaborar informe <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	Publicar en el Portal <input type="checkbox"/>	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 695-2002-2003/CONSEJO-CR

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP  
REVISADO POR: *MEBE*  
FECHA: *19.11.2017*  
HORA: *17:00*

- Proyecto de Ley 05407, Propone crear el distrito de Ahuayro, con su capital Ahuayro, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- Proyecto de Ley 05374, Propone Ley de creación del distrito de Unión Progreso en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Cabe mencionar, que dichos Proyectos deben ser derivados a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para su correspondiente pre dictamen.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente;



MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA  
Congresista de la República

MFMM/ivb

Proyecto de Ley N° 5386/2015-PE.



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Lima, 13 de junio de 2016

OFICIO N° 101 -2016 -PR

Señor  
**LUIS IBERICO NÚÑEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito de San Antonio en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 15 de junio del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5386 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



# Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

### Artículo 2.- Límites del distrito de San Antonio

Los límites territoriales del distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, son los siguientes:

#### POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 282 677 m E y 8 101 513 m N; sobre un cerro sin nombre, continúa en dirección Este, atravesando una quebrada sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 287 178 m E y 8 101 023 m N; cumbre de un cerro sin nombre; desde este punto continúa hacia el Sureste cruzando la Quebrada Trapiche, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Trapiche, e intersectar el Río Moquegua; hasta llegar a la carretera provincial N° 518, en el punto de coordenada UTM 291 218 m E y 8 097 343 m N; continúa en dirección Este, cruzando dos vías que une la ciudad de Moquegua con el centro poblado de San Antonio hasta cruzar el Cerro Cruz del Siglo; el límite va en dirección a la carretera departamental N° 107, hasta el punto de coordenada UTM 296 723 m E y 8 093 226 m N.



### POR EL ESTE Y SURESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 296 723 m E y 8 093 226 m N; continúa en dirección Sur por el Cerro Jaguay y entre el Cerro Blanco en dirección al Cerro Mirador, entre la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la Quebrada Los Burros, en el punto de coordenada UTM 293 504 m E y 8 088 255 m N; naciente de las Quebrada Pajaritos, prosigue en dirección Sur por la divisoria de aguas de la Quebrada Pajaritos y la Quebrada Los Burros hasta llegar a la altura de La Rinconada, cerca de la mina El Conde, en el punto de coordenada UTM 291 355 m E y 8 081 588 m N; continúa en dirección Suroeste por la cumbre del Cerro Cuesta de Tacna, entre la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con una quebrada seca, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 286 972 m E y 8 076 003 m N; prosigue en dirección Suroeste por el Cerro de la Cuesta de Bronce hasta el Cerro Las Laderas, hasta llegar al punto de coordenada UTM 282 714 m E y 8 069 758 m N; sigue en dirección Suroeste hasta llegar al punto de coordenada UTM 280 765 m E y 8 065 610 m N; ubicado en la carretera nacional-PE-1S.

### POR EL SUR Y SUROESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en la coordenada UTM 280 765 m E y 8 065 610 m N; prosigue en dirección Oeste, por el medio de la Pampa El Hueco, hasta interceptar con la Quebrada del Bronce, coincidente con la carretera Panamericana Sur, en el punto de coordenada UTM 275 311 m E y 8 066 671 m N; desde este punto toma la dirección Noroeste, pasando cerca de un lugar llamado La Capilla, intersectado el Río Moquegua; desde este punto el límite asciende por las estribaciones de los Cerros Osmore, hasta llegar al punto de coordenada UTM 270 752 m E y 8 071 044 m N.

### POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en la coordenada UTM 270 752 m E y 8 071 044 m N; prosigue entre la divisoria de aguas del Río Moquegua y la Quebrada Guaneros por los Cerros Osmore, hasta llegar a una altura de 951 m.s.n.m; en el punto de coordenada UTM 272 662 m E y 8 073 712





# Proyecto de Ley

m N; el límite continúa en dirección Norte, intersectando dos quebradas sin nombre, pasando por las estribaciones del Cerro Blanco, punto de coordenada UTM 276 510 m E y 8 079 000 m N; el límite sigue paralelo a la Quebrada Matacaballo en dirección Norte hasta el punto de coordenada UTM 277 186 m E y 8 084 634 m N; sigue en dirección Norte por el medio de una quebrada seca hasta llegar a la coordenada UTM 276 787 m E y 8 089 734 m N; continúa entre las quebradas secas sin nombre en la Pampa Guaneros hasta el cauce medio de una quebrada sin nombre, en el punto de coordenada UTM 278 766 m E y 8 095 423 m N; sigue el límite paralelo a la carretera nacional PE-1S, intersectando quebradas secas sin nombre, ubicados en la Pampa Guaneros; el límite sigue en dirección Norte hasta las cumbres de unos cerros sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 282 677 m E y 8 101 513 m N; punto de inicio de la presente descripción del distrito de San Antonio.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA.- Base de la cartografía

Los límites del distrito de San Antonio han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 19 Sur, Hojas: Clemesi, código: 35-t (2636), edición: 2-IGN, serie: J631 y Moquegua, código: 35-u (2736), edición: 2-IGN, serie: J631.

### SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

### TERCERA.- Autoridades judiciales

El Poder judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.

### CUARTA.- Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de autoridades municipales del distrito de San Antonio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.



#### **QUINTA.- Documento nacional de identidad**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

#### **SEXTA.- Representación Cartográfica**

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de San Antonio.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA.- Administración transitoria de recursos y servicios públicos**

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF.

#### **SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales**

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de San Antonio, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA.-** Precisase que el distrito de Moquegua en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, no cuenta con Ley que establezca sus límites político-administrativos; por lo tanto, de conformidad con el artículo 2 de la presente Ley, el límite Oeste del distrito Moquegua queda descrito de la siguiente manera:



5

5



# Proyecto de Ley

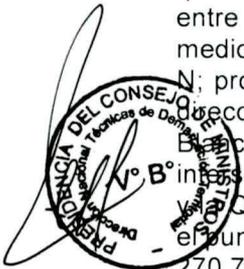
## POR EL OESTE

Limita con el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 280 765 m E y 8 065 610 m N, sigue en dirección Noreste hasta llegar al punto de coordenada UTM 282 714 m E y 8 069 758 m N; prosigue en dirección Noreste por el Cerro Las Laderas hasta el Cerro de la Cuesta de Bronce; continúa en dirección Noreste pasando por el punto de coordenada UTM 286 972 m E y 8 076 003 m N, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Cuesta de Tacna, entre la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con una quebrada seca; La Rinconada cerca de la mina El Conde, en el punto de coordenada UTM 291 355 m E y 8 081 588 m N; prosigue en dirección Norte por la divisoria de aguas de la Quebrada Pajaritos y la Quebrada Los Burros hasta llegar a la naciente de las Quebrada Pajaritos; continúa en dirección Norte, entre la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la Quebrada Los Burros, en el punto de coordenada UTM 293 504 m E y 8 088 255 m N; por los Cerros Mirador y Jaguay hasta llegar al punto de coordenada UTM 296 723 m E y 8 093 226 m N.

El límite prosigue en dirección a la carretera departamental N° 107, cruzando dos vías que une la ciudad de Moquegua con el centro poblado de San Antonio hasta cruzar el Cerro Cruz del Siglo; continúa en dirección Oeste, hasta llegar a la carretera vecinal N° 518, en el punto de coordenada UTM 291 218 m E y 8 097 343 m N, e intersectar el Río Moquegua, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Trapiche, desde este punto continúa hacia el Noroeste cruzando la Quebrada Trapiche, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 287 178 m E y 8 101 023 m N, cumbre de un cerro sin nombre, hasta llegar al punto de coordenada UTM 282 677 m E y 8 101 513 m N, sobre un cerro sin nombre.

De este punto el límite continúa en dirección Sur pasando por las cumbres de unos cerros sin nombre, intersectando quebradas secas sin nombre, ubicados en la Pampa Guaneros, sigue el límite paralelo a la carretera nacional PE-1S; hasta el cauce medio de una quebrada sin nombre, en el punto de coordenada UTM 278 766 m E y 8 095 423 m N pasando entre las quebradas secas sin nombre en la Pampa Guaneros; sigue en dirección Sur por el medio de una Quebrada Seca hasta llegar a la coordenada UTM 276 787 m E y 8 089 734 m N; prosigue hasta el punto de coordenada UTM 277 186 m E y 8 084 634 m N continúa en dirección Sur en paralelo a la Quebrada Matacaballo; pasando por las estribaciones del Cerro El Cuzco, punto de coordenada UTM 276 510 m E y 8 079 000 m N; continúa en dirección Sur, intersectando dos quebradas sin nombre; prosigue por la divisoria de aguas del Río Moquegua y la Quebrada Guaneros por los Cerros Osmore, hasta llegar a una altura de 951 m.s.n.m; en el punto de coordenada UTM 272 662 m E y 8 073 712 m N hasta el punto de coordenada UTM 270 752 m E y 8 071 044 m N.



**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.



El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2016-PCM, se declara como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Antonio que posibilite la mejor organización del territorio.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de San Antonio.

El futuro distrito de San Antonio se encuentra localizado en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, y se desprende del actual distrito de Moquegua, siendo prioritario su desarrollo integral.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.



Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de San Antonio, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunales mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 006-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH de fecha 10 de febrero de 2016, el cual considera procedente la creación del distrito de San Antonio, con su capital el pueblo de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.**



## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la creación del distrito de San Antonio en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, favoreciendo a una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

A continuación, se desarrolla las especificaciones técnicas sobre el presupuesto fiscal del futuro distrito San Antonio con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua:

### RECAUDACION MENSUAL POR AÑOS Desde Enero - 2015 hasta Diciembre - 2015

Año : 2015

Tributo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMPUESTO PREDIAL	8119.65	17576.33	35791.91	23967.92	43836.68	17029.61	29193.15	28411.07	35679.72	39595.88	31725.19	72484.17	383311.28
LIMPIEZA PÚBLICA	2783.62	5382.12	8114.25	6826.60	12042.75	4464.57	5953.21	7695.00	12959.83	7242.03	9830.79	25219.28	108516.25
PARQUES Y JARDINES	6099.18	8905.44	16807.33	14438.44	22658.38	7251.13	12644.00	13709.62	19074.25	14087.96	16106.70	45317.84	197100.27
RECOJO RESIDUO SOLIDO	2239.75	4746.00	7109.91	5127.19	9242.50	3270.63	4841.22	5721.62	7549.72	5021.85	6490.58	17223.41	78584.38
SERENAZGO	2180.00	4562.50	9238.62	6521.36	11281.69	3525.53	4463.32	6201.55	7592.12	4859.35	6561.40	24257.29	91244.73
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1045.33	4080.73	5086.79	3920.70	7936.65	2557.26	2973.40	5109.02	6664.12	4673.54	4637.15	10375.10	59059.79
<b>TOTAL</b>	<b>22467.73</b>	<b>45253.12</b>	<b>82148.81</b>	<b>60804.21</b>	<b>106998.65</b>	<b>38098.73</b>	<b>60068.30</b>	<b>66847.88</b>	<b>89419.76</b>	<b>75480.61</b>	<b>75351.81</b>	<b>194877.09</b>	<b>917816.70</b>

Resumen de Ingresos por Años  
Año Total Recaudado

2015 917,816.70

Como se puede apreciar en la tabla adjunta, al Año 2015; el Total Recaudado por la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio asciende a S/. 917, 816.70

### INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO URBANO

UBICACIÓN DE RESERVORIO	CAPACIDAD (M <sup>3</sup> )	ALTURA DE TANQUE (m)	ESTADO	DESCRIPCION	AREA DE EXTENCION
SAN ANTONIO (RESERVORIO 6)	1,700 M <sup>3</sup>	12	BUENO	CIRCULAR	SAN ANTONIO

Fuente: EPS - Moquegua.



## FONCOMUN QUE RECIBE EL DISTRITO DE SAN ANTONIO

Fecha de la Consulta:

05-febrero-2016

Código	Nombre	Monto Autorizado	Monto Acreditado
	2015 - : TOTAL	17,239,635,434.50	17,239,635,434.50
	2015 - Departamento 18: MOQUEGUA	272,317,414.79	272,317,414.79
	2015 - Municipalidad 01-301481: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	84,292,290.08	84,292,290.08
	2015 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	76,372,233.08	76,372,233.08
-----			
Agrupación por Recurso - Para el año 2015			
-----			
090	CANON MINERO	56,732,564.46	56,732,564.46
208	REGALÍA MINERA	11,286,157.25	11,286,157.25
231	CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA	228,701.22	228,701.22
351	FONCOMUN - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	7,685.00	7,685.00
355	CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA	86,328.97	86,328.97
362	TRAGAMONEDAS	311,548.48	311,548.48
458	FONCOMUN	7,091,414.70	7,091,414.70
507	PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL	627,833.00	627,833.00

### Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS Gobiernos Locales

Código	Nombre	Monto Autorizado	Monto Acreditado		
	2015 - : TOTAL	17,239,635,434.50	17,239,635,434.50		
	2015 - Departamento 18: MOQUEGUA	272,317,414.79	272,317,414.79		
	2015 - Municipalidad 01-301481: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	84,292,290.08	84,292,290.08		
	2015 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	76,372,233.08	76,372,233.08		
	2015 - Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,099,099.70	7,099,099.70		
	2015 - Recurso 458: FONCOMUN	7,091,414.70	7,091,414.70		
-----					
Agrupación por Mes - Para el año 2015		FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	%	FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD C.P. DE SAN ANTONIO	%
	Enero	623,320.02	8.79	0.00	0.00
	Febrero	669,777.08	9.44	15,457.00	0.22
	Marzo	541,566.48	7.64	21,631.64	0.31
	Abril	535,061.21	7.55	15,457.00	0.22
	Mayo	532,625.91	7.51	15,457.00	0.22
	Junio	605,364.69	8.54	15,457.00	0.22
	Julio	568,096.10	8.01	15,457.00	0.22
	Agosto	603,722.53	8.51	15,457.00	0.22
	Setiembre	591,314.71	8.34	15,457.00	0.22
	Octubre	562,412.74	7.93	15,457.00	0.22
	Noviembre	605,457.91	8.54	15,457.00	0.22
	Diciembre	652,695.32	9.20	15,445.16	0.22
	<b>TOTAL</b>	<b>7091414.7</b>	<b>100</b>	<b>176189.8</b>	<b>2.48</b>
FUENTE: MEF					



### ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto

El distrito de Moquegua en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, no cuenta con Ley que establezca sus límites político-administrativos; por lo

tanto, el impacto a la legislación vigente se traduce en la precisión del límite Oeste del distrito de Moquegua.





**PERÚ**

**Presidencia  
del Consejo de Ministros**

**Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**INFORME TÉCNICO N° 006-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH**

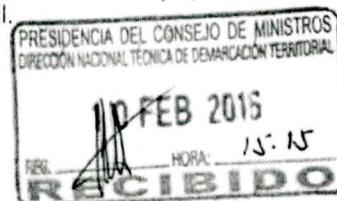
**Para :** MSc.  
**ALFREDO FLORENTINO PEZO PAREDES**  
Director Nacional  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial,  
Presidencia del Consejo de Ministros

**De :** **Geógrafo**  
**RUFINO RIVEROS HUAMANÍ**  
Supervisor Nacional-OATGT  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

**Asunto :** **Conformidad del Expediente Técnico Individual de la Creación del Distrito San Antonio, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua**



10/2/2016



Por el presente, tengo a bien dirigirme a usted para alcanzar el Informe Técnico sobre la creación del distrito de San Antonio, con su capital el pueblo de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, el cual se desagrega del distrito de Moquegua; en amparo del **D.S. N° 001-2016-PCM**, que declara como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para la creación del distrito San Antonio.

**I. MARCO LEGAL.**

**1.1. Constitución Política del Perú, de fecha 11.01.1994.**

**Artículo 44°.-** "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantiza la plena vigencia de los derecho humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"

**Artículo N° 102° inciso 07, señala** "Son atribuciones del Congreso: Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".

**Artículo N° 189°,** señala "El Territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y Organiza el gobierno a nivel



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación".

**1.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 de fecha 20.07.2002.**

Regula la Estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada.

**Artículo 6°.-** Señala que uno de los objetivos es lograr la unidad y eficiencia del Estado, mediante: La Distribución ordenada de las competencias públicas y adecuada relación entre distintos niveles de gobierno, cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

**Artículo 35° inciso k).-** Señala que es competencia de los Gobiernos Regionales, la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

**1.3. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, de fecha 18.11.2002,**

Establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales.

**Artículo 53°.-** Señala entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

**1.4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de fecha 27.05.2003,**

Norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país.

**Artículo 3°.** Señala que las municipalidades Provinciales y Distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que apruebe el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

**1.5. Normas Técnicas sobre Demarcación Territorial. Ley N° 27795, de fecha 25.07.2002.**

Establece el marco - técnico normativo sobre la definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial; así como el saneamiento de límites y la organización del territorio a nivel nacional.

24



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**Artículo 4º, núm. 4.3).**- Señala que las zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.

**Artículo 13º,** Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros, las mismas que se promueven previa consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior.

**1.6. Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D.S. N° 019- 2003-PCM, de fecha 24.02.2003**

Desarrolla Los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.

**Artículo 29º.- De las zonas de frontera u otros de interés.** Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial- DNTDT:

**Inciso c)** Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

**Artículo 33º.- De las iniciativas.**- Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse por iniciativa de la DNTDT y los Gobiernos Regionales.

25



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## II. SUSTENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO

La creación del distrito de San Antonio, en la provincia Mariscal Nieto se sustenta en las siguientes consideraciones:

**2.1. En amparo del D.S. N° 001-2016-PCM**, se declara declaran como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para la creación del distrito San Antonio.

Artículo 1.- Declaración de zona de interés nacional

Declárese como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Antonio que posibilite la mejor organización del territorio.

## III. FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Por las consideraciones expuestas en el punto II, han conllevado a que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en concordancia del Art.13° de la Ley N° 27795 y el Art.29° del D.S. N° 019-2003, organice el Expediente Técnico de Creación del distrito de San Antonio, basado en la documentación sustentatoria presentada por los interesados, el Gobierno Local, provincial y Gobierno Regional de Moquegua, así como las opiniones de los sectores respectivos sobre asuntos de demarcación y conformantes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

### 3.1. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SAN ANTONIO.

Los siguientes documentos en el cuadro adjunto sustentan el expediente único de creación del distrito de San Antonio, presentado por el comité pro distritalización del centro poblado de San Antonio, el cual se describe a continuación:

- Ley n° 29852 - ley que crea el sistema de seguridad anexo 01 energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético.
- Ley n° 29690 - ley que promueve el desarrollo de la anexo 02 industria petroquímica basada en el etanol y el nodo Energético en el sur del Perú
- Ley n° 29970 - ley que afianza la seguridad energética y anexo 03 promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país
- Ley n°29230 - ley que promueve el desarrollo de la anexo 04 industria petroquímica basada en el etano y el nodo energético en el sur del Perú
- Decreto supremo N°005-2014-EF - reglamento de la ley anexo 05 N° 29230, ley que



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

- Decreto supremo N° 067-2013-EF - autorizan transferencia de partidas a favor del pliego agencia de promoción de la inversión privada.
- Decreto supremo N° 009-03-EM - aprueba el reglamento de la "ley de concesiones eléctricas" decreto ley N°25844
- Resolución Ministerial N°235-2015-MEM/DM - aprueban anexo 08
- Modificación de la autorización para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica a través de la central térmica Ilo de la que es titular ENERSUR S.A.
- Resolución ministerial n°571-2012-mem/dm - aprueban anexo 09 modificaciones de autorización para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica a través de la central termoeléctrica Ilo
- Resolución Ministerial N° 229-2015-MEM/DM - otorgan autorización por tiempo indefinido a favor de ENERSUR S.a., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la central térmica nodo energético planta n° 2 región Moquegua (planta Ilo)
- Oficio N°233-2014-2015-JRVQ/CR - traslado de requisitos para creación de distrito de San Antonio
- Oficio N°0137-2015-AACR-A/MCPSA.MOQ - solicita a acuerdo de consejo municipal que solicite al poder ejecutivo del estado peruano, para que "se declare de interés nacional la creación del distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- Oficio N°0138-2015-AACR-A/MCPSA.MOQ - oficio N° 0139-2015-AACR-A/MCPSA.MOQ - asunto: acuerdo de consejo regional que solicite al poder ejecutivo del estado peruano, para que "se declare de interés racional la creación del distrito de San Antonio, en la provincia de mariscal nieto, departamento de Moquegua.
- Acuerdo de Consejo N°050-2015-MPMN - acuerda solicitar al poder ejecutivo del estado peruano, para que "se declare de interés racional la creación del distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 77-2015-CR-GRM - acuerda solicitar al poder ejecutivo del gobierno nacional se declare de interés nacional la creación del distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- Resolución de la comisión de tarifas de energía n°003-2001- anexo 16 p/cte - aprueban el peaje unitario por conexión e ingreso tarifario esperado correspondiente a las líneas de transmisión Moquegua-Tacna, Moquegua-Puno y Socabaya-Moquegua
- Gnfp-gr-aqp-0001-2015 - ubicación de la planta de anexo 17 regasificación del



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

proyecto de masificación de gas natural - concesión suroeste Perú

- Carta n°287-2015-GDUAAT/GM/MPMN - sobre solicitud de anexo 18 autorización de obras de canalización para redes de distribución de gas natural
- Acta de compromiso - compromiso a viabilizar y agilizar los trámites pertinente para la futura distritalización del centro poblado de San Antonio de la ciudad de Moquegua
- Oficio n°691-2014-z.r.n°xiii-jef - funcionamiento de la oficina receptora de San Antonio.
- Carta S/N – GAC 239-2015 - proyecto nodo energético en el sur del Perú – planta n°2 región Moquegua (s.e. Montalvo)
- Oficio N°416-2013-INEI/DNCE-DECEH - información de la anexo 22 población del centro poblado San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA DISTRITAL

##### 4.1. ÁMBITO DISTRITAL PROPUESTO

###### 4.1.1. Ubicación Política

Departamento	: Moquegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Distrito	: Moquegua

###### 4.1.2. Ubicación Geográfica

La capital propuesta para el nuevo distrito, corresponde al actual Centro Poblado San Antonio, el cual se localiza en la parte Central-Este del distrito de origen y en la parte Norte del distrito a crearse. Geográficamente se encuentra en la región Costa a una altitud de 1325 m.s.n.m.

###### 4.1.3. Extensión

El Centro Poblado San Antonio, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 026-2004-MUNIMOQ de fecha 30 de noviembre del 2004, en el Artículo 1° señala que tiene un área de 3'217,453.43 m<sup>2</sup> (3.22 Km<sup>2</sup>) con un perímetro de 8,491.54 m. La sede capital debe tener un área de mayor extensión; es decir, se debe justificar en la demarcación el crecimiento urbano de los últimos años en las zonas periféricas de los sectores Sureste, Noroeste y Oeste. Como distrito tiene un área de 462.23 Kms<sup>2</sup> y cuenta con un perímetro de 114.95 Kms lineales.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### 4.1.4. Límites

Los límites generales del futuro distrito de San Antonio son los siguientes:

- Por el Norte: Con los distritos Moquegua, provincia Mariscal Nieto.
- Por el Sur: Con el distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y El Algarrobal, Provincia Ilo.
- Por el Este: Con el distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto.
- Por el Oeste: Con el distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto.

Los límites, se hallan determinados por accidentes geográficos como de quebradas y lomas del cual so representados en la Carta Nacional, escala 1/100,000.

Mapa N° 01 Ubicación del distrito de San Antonio



29



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

#### **4.1.5. Centros poblados**

En este centro poblado la ocupación ha sido planificada, promovida inicialmente por el Programa de ENACE, posteriormente por la Municipalidad y el Ex Ministerio de Vivienda y Construcción. Se distinguen los siguientes asentamientos humanos, urbanizaciones y programas de vivienda estatal y municipal:

- A.H. Pampas de San Antonio Sector B.
- A.H. Programa Municipal de Vivienda Pampas de San Antonio.
- Habilitación Tipo Progresiva Luis Enrique López Albújar Etapa Grupo 1.
- Habilitación Tipo Progresiva Luis Enrique López Albújar Etapa Grupo 2.
- Proy. Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Sector A.
- Proy. Habilitación Urbana Progresiva C.U.A. Pedro Huillca Tecse.

El C.P. San Antonio, cuenta con áreas urbanas consolidadas y en proceso de consolidación, que todavía no se encuentran ocupadas por las limitantes de no contar con la Infraestructura de servicios básicos principalmente de desagüe por encontrarse en una cota inferior a la línea de desagüe. Así mismo, se han identificado otros asentamientos espontáneos recientemente saneados por COFOPRI, que tienen un incipiente grado de consolidación.

En la parte consolidada el promedio de lote varía entre 150 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup>, dependiendo del tipo de programa, y en la zona de multifamiliares de ENACE, los departamentos tienen un área promedio de 70 m<sup>2</sup>. Sin embargo, la densidad promedio del área urbana ocupada, al año 2002, apenas alcanzaba los 68 hab./há.

## **4.2. CARACTERÍSTICAS FISIGRÁFICAS**

### **4.2.1. Clima**

El clima de la ciudad de Moquegua y por tanto de San Antonio es cálido y desértico, con una temperatura media anual de 18 °C, la máxima se registra entre los meses de enero a marzo con un valor de 30 °C y la mínima oscila en los 13 °C durante los meses de mayo y junio. La máxima velocidad del viento registrada es de 4 nudos en los meses de agosto y la menor velocidad durante los meses de febrero y marzo, siendo la dirección predominante de Sur a Sureste. San Antonio es una zona árida, el promedio de precipitación es de 15 mm/año.

### **4.2.2. Hidrografía**

El ámbito propuesto está comprendido dentro de las cuencas de los ríos Moquegua y Locumba.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

### **Cuenca del Río Moquegua**

El río Moquegua tiene sus orígenes en los nevados de Chuquiananta y Arundane. Sus cursos son alimentados fundamentalmente por las precipitaciones que caen en el flanco occidental de la Cordillera de los Andes y, en menor proporción provenientes de los deshielos de los nevados. Esta cuenca nace de las alturas de los nevados Aruntani y Chuquiananta, de la Laguna Limani, de las quebradas de Titijones y Chilligua. En las nacientes toma el nombre de río Asana, y durante su recorrido adopta el nombre de Coscori y Tumilaca y a la altura de la ciudad Moquegua toma el nombre de río Moquegua, posteriormente toma el nombre de Osmore en la localidad de Ilo hasta su desembocadura al mar. Sus afluentes más importantes son los ríos Tumilaca (625 Km<sup>2</sup>); Torata (410 Km<sup>2</sup>); y Huaracane (Otorá) (505 Km<sup>2</sup>).

La cuenca del río Moquegua tiene una área de 3480 Km<sup>2</sup>, con una longitud de 139 Km, la pendiente promedio es de 3.6%. El río Moquegua es de régimen irregular y de carácter torrentoso, con extremas diferencias entre sus descargas. La descarga media anual de los ríos Tumilaca y Torata es de aproximadamente 1.56 m<sup>3</sup>/seg., y 1,32 m<sup>3</sup>/seg., respectivamente. Las máximas descargas se concentran básicamente entre enero y marzo, disminuyendo notoriamente entre los meses de julio a septiembre.

El escurrimiento de los ríos, se originan principalmente de las precipitaciones que caen en la Cordillera Occidental, con mayor aporte del deshielo de los nevados que constituyen la fuente permanente. La escasa disponibilidad y comportamiento de los recursos hídricos de la Cuenca creaban serios problemas a la agricultura ya que la oferta no cumplía con la demanda de las áreas de cultivo.

Con la llegada de las aguas del Proyecto Especial "Pasto Grande" en 1995, con un promedio de 1300 lt/seg., se ha aliviado el déficit del recurso hídrico para el valle de Moquegua y para uso poblacional, la capacidad total de la represa es de 210 millones de m<sup>3</sup> de almacenamiento.

### **Cuenca del Río Locumba**

La cuenca del río Locumba se encuentra políticamente ubicada en los departamentos de Tacna y Moquegua, ocupa parte de las provincias de Tacna, Tarata, Jorge Basadre, Candarave, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro. Tiene una extensión de 5 742.34 Km<sup>2</sup>, de las cuales 505 Km<sup>2</sup> corresponde a la cuenca húmeda es decir aquella porción localizada por encima de los 3900 msnm y que aporta sensiblemente los recursos al escurrimiento superficial que tiene sus nacientes en la parte alta de la Región, extendiéndose hasta el Océano Pacífico.

31



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

La cuenca del río Locumba cuenta con regulación gracias a la Laguna Aricota con una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 804 Hm<sup>3</sup>, sin embargo por más de 30 años fue explotada con fines de generación hidroeléctrica, estando a punto de colapsar en enero de 1997 registrando un volumen de 20.63 Hm<sup>3</sup>. En la actualidad cuenta con un volumen almacenado de 146.0 Hm<sup>3</sup> (agosto 2010), que permite planificar su explotación en equilibrio con las actuales demandas de agua del sistema.

La cuenca del río Locumba recibe aguas del río Maure gracias al trasvase del Proyecto de Derivación Túnel Kovire. El relieve general de la cuenca es el que caracteriza prácticamente a todos los ríos de la Costa, es decir, el de una hoya hidrográfica escarpada, alargada, de fondo profundo y quebrado y de fuertes pendientes. Asimismo, la cuenca se encuentra limitada por cadenas de cerros que en dirección al Océano Pacífico muestran un descenso sostenido y rápido del nivel de cumbres. La parte superior de la cuenca presenta cierto número de Lagos y Lagunas de origen pluvial; en su parte inferior y como resultado de la brusca disminución de pendiente, se ha formado una pequeña llanura producto de la deposición del material transportado por el río.

El origen del escurrimiento superficial se debe a la precipitación estacional que cae sobre las laderas occidentales de la Cordillera de los Andes, las filtraciones de la Laguna Aricota y el aporte de los deshielos de los nevados. La información pluviométrica existente ha permitido establecer que las precipitaciones se concentran durante los meses de Enero a Abril, y el período de sequías extremas ocurre en los meses de junio a agosto.

Sus afluentes principales son: por la margen derecha, el río Cinto (445 Km<sup>2</sup>) y la quebrada Honda (1580 Km<sup>2</sup>), y por la margen izquierda el río Curibaya (230 Km<sup>2</sup>). Cabe mencionar, que los aportes que alimentan principalmente a los orígenes del río Curibaya provienen de filtraciones de la Laguna Aricota (1440 Km<sup>2</sup>), la cual a su vez es alimentada por el río Salado (375 Km<sup>2</sup>), y el río Callazas (1015 Km<sup>2</sup>); éste último nace en la Laguna Suches, la que a su vez es alimentada por los ríos Huaitire y Humapalca, las precipitaciones de la zona y los deshielos de los nevados existentes.

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"***4.3. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS****4.3.1. Distribución de la población**

De acuerdo al Censo del 2007, el C.P. San Antonio considera una población de 15,633 habitantes.

**CUADRO N° 01 POBLACIÓN CONSIDERADA EN EL ÁMBITO URBANO**

CENTRO POBLADO	POBLACIÓN NOMINALMENTE CENSADA	VOLUMEN MINIMO COSTA
San Antonio	15, 633	12, 000

Fuente: INEI Censos Nacionales 2007 – XI de Población y VI de Vivienda.

**4.3.2. Tasa de crecimiento**

La tasa de crecimiento poblacional, es el aumento de la población de un país departamento, distrito o centro poblado, en un periodo determinado de tiempo.

Con relación a la tasa de crecimiento de población del C.P. San Antonio, en los periodos de 1993-2007 fue de 25.26%, esto debido a que el centro poblado en el Censo del año 1993 estaba considerado como un conjunto habitacional con una población de 668 habitantes, mientras que en el último Censo del 2007 al encontrarse el centro poblado ya consolidado registra una población de 15633 habitantes.

**CUADRO N° 02 TASA DE CRECIMIENTO DEL C.P. SAN ANTONIO**

AMBITO	CENSO 1993 (Hab.)	CENSO 2007 (Hab.)	TASA DE CRECIMIENTO – Promedio Anual (%)
Centro Poblado San Antonio	668	15,633	25.26

Fuente: INEI Censos Nacionales 2007 – XI de Población y VI de Vivienda.

**4.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El centro poblado de San Antonio tiene una especialidad económica agropecuaria (de exportación), comercial y turística. Esta especialización está en relación muy estrecha con sus principales centros rurales y centros mineros, que se detallan y como actividad económica en el sector urbano.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### 4.4.1. Agrícola

Esta actividad es desarrollada principalmente por el sector rural que forma parte de la propuesta de creación del distrito de San Antonio, conformada por las Pampas de San Antonio, la cual topográficamente presenta dos sectores bien definidos: uno, plano ligeramente ondulado, dentro del cual está comprendido el valle agrícola y las pampas eriazas; el otro ondulado a semi accidentado correspondiendo al sector de lomas y montañas y colinas de difícil irrigación, las cuales encierran algunas áreas pequeñas de relieve ligeramente ondulado localizadas en las márgenes de los ríos y/o las quebradas afluentes, en las cuales se lleva una incipiente actividad agrícola bajo riego.

Los suelos son, en general, de tipo aluvial y coluvio-aluvial, de profundidad variable entre superficiales y profundos, de textura moderadamente gruesa a moderadamente fina, salinidad de ligera a excesiva y grado de fertilidad natural de bajo a medio. En el área de pampas eriazas, los suelos son de origen eólico y aluvial, de perfil superficial, con textura media a fina, grado de fertilidad bajo, en algunos casos, presenta costras u horizontes salinos.

La actividad agrícola que se desarrolla en las Pampas de San Antonio involucra a las Asociaciones agrícolas; Siglo XXI, Cambrune, Coprocop, y el lote T propiedad del Proyecto Especial Pasto Grande, de las cuales la cantidad y tipo de cultivos se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 03 SUPERFICIE AGRÍCOLA DEL DISTRITO SAN ANTONIO

CULTIVOS	HECTAREAS	%
CULTIVOS PERMANENTES		
VID	50	8.22
PALTO	28	4.61
LUCUMO	08	1.32
MANZANO	01	0.16
LIMONERO	01	0.16
MANGO	01	0.16
CULTIVOS SEMIPERMANENTES		
ALFALFA	413	67.93
OTROS CULTIVOS	01	0.16
CULTIVOS TRANSITORIOS		
LEGUMINOSAS, CEREALES,	105	17.27

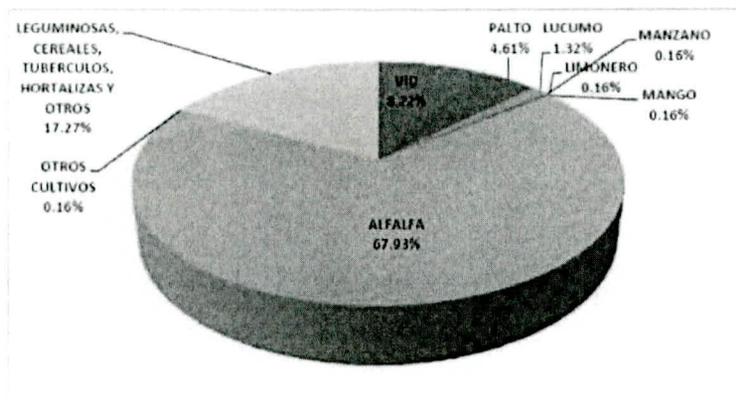


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TUBERCULOS, HORTALIZAS Y OTROS		
TOTAL	608	100.00

Fuente: Dirección Regional Agraria Moquegua año 2012.

Producción constatada en el campo.



Elaboración: Equipo Técnico de la MCP San Antonio.

Como se puede apreciar en la precedente Gráfico, la actividad agrícola predominante en el sector de Pampas de San Antonio, es el cultivo de alfalfa, la cual en su mayor parte se destina para el autoconsumo de los animales que crían en sus predios como ganado vacuno, ovino, cuyes, etc., y en menor proporción la destinan a la venta.

La producción del cultivo de la vid, en su mayoría es comercializada como uva de mesa especialmente la variedad Italia, cardinal y red globe, otra cantidad es destinada para la elaboración de vinos y piscos.

La mayoría de los cultivos cuentan con riego tecnificado y el agua es proveniente del embalse del Proyecto Especial Pasto Grande.

4.4.2. Pecuaria

La actividad pecuaria es realizada principalmente por el ámbito rural, donde la ganadería es una actividad importante en el sector de las Pampas de San Antonio, esto por la existencia de cultivo de alfalfa, la producción se orienta a vacunos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral a nivel familiar.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

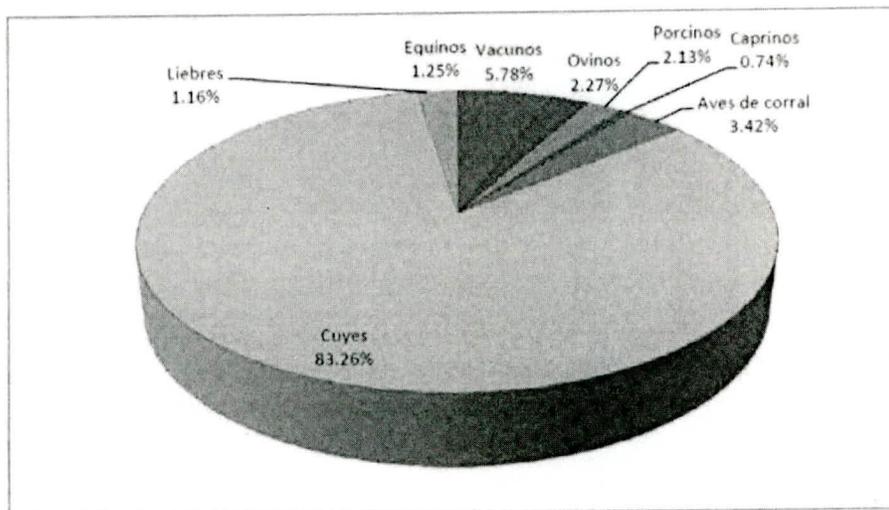
CUADRO N° 04 ACTIVIDAD PECUARIA SECTOR PAMPAS SAN ANTONIO

TIPO	N° ANIMALES	PORCENTAJE (%)
VACUNOS	125	5.78
OVINOS	49	2.27
PORCINOS	46	2.13
CAPRINOS	16	0.74
AVES DE CORRAL	74	3.42
CUYES	1800	83.26
LIEBRES	25	1.16
EQUINOS	27	1.25
TOTAL	2162	100.00

Fuente: Dirección Regional Agraria Moquegua año 2012.

Como se aprecia en el precedente, la actividad pecuaria predominante en el área rural que involucra a la propuesta de creación distrital, es la crianza de cuyes, seguido de la crianza de vacunos.

Distribución de la Actividad Pecuaria en el sector de Pampas San Antonio



Fuente: Dirección Regional Agraria Moquegua año 2012.

**PERÚ****Presidencia  
del Consejo de Ministros****Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial***"Año de la Consolidación del Mar de Grau"***4.4.3. Minería**

Dentro del ámbito propuesto para la creación del distrito San Antonio, existe una considerable actividad minera, puesto que según información proporcionada por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua al mes de Noviembre de 2013, existen 50 concesiones mineras que se encuentran dentro del ámbito propuesto

**CUADRO N° 05 CONCESIONES MINERAS**

N°	CÓDIGO MAPA	CÓDIGO MINERO	D. NOMBRE D. MINERO	RESOLUCIÓN
1	52864	010146506	ESPEJOS 3	002750-2006-INACC/J
2	63419	680001212	EL MILAGRO II 2012	114-2012-DREM.M7GRM
3	63290	010054412	JIMENA 4 M	001551-2012-INGEMMET-PCD/PM
4	51055	050011003	GABI I	004898-2006-INACC/J
5	64686	080002613	PORVENIR	EN TRAMITE
6	51917	050002505	SAN JORGE DOS	0028-2006-INACC/J
7	59669	680006010	MISTEFA 1227	034-2011/DREM.M-GRM
8	63686	010212412	LA MICHA 8	004499-2012-INGEMMET/PCD/PM
9	58833	680002710	DON VICTOR 2010	133-2010/DREM.M-GRM
10	54123	050011007	SILVESTRE 1	003152-2009-INGEMMET/PCD/PM
11	64123	010031313	MICAELA CUATRO 2013	003555-2013-INGEMMET/PCD/PM
12	63286	010052712	ANGIE 2	000925-2013-INGEMMET-PCD/PM
13	62848	680006911	SANTA LUCIA V	055-2012-DREM.M/GRM
14	61953	680001311	REINA ISABEL I	051-2011-DREM.M/GRM
15	59180	010333110	URSULA 2011	004958-2010-INGEMMET/PCD/PM
16	64245	680000613	ANDREA CAROLINA	025-2013-

**PERÚ****Presidencia  
del Consejo de Ministros****Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial***"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

			I	DREM.M/GRM
17	62687	680005711	PAULA FERNANDA	067-2012- DREM.M/GRM
18	62136	680002511	EL MIRADOR VZ	068-2011- DREM.M/GRM
19	59244	680004710	TIXANI	004-2011-DREM.M- GRM
20	57543	680001509	ROY I	088- 2009/DREM.M/GRM
21	53353	050016906	EL CALICANTO I	004558-2006-INACC/J
22	63297	010059112	JIMENA 7 M	001417-2012- INGEMMET-PCD/PM
23	53802	010065107	KAGIBEDA IV	001818-2007-INACC/J
24	49611	010816695	PORQUENE	2378-96-RPM
25	64148	010044213	ANGIE 3	0000608036
26	63285	010052612	ANGIE 1	001882-2013- INGEMMET/PCD/PM
27	64121	010031113	MICAELA SEIS 2013	003623-2013- INGEMMET/PCD/PM
28	64095	010010013	CERCANA 17B	0000613623
29	62766	680006411	MILENY I	057-2012- DREM.M/GRM
30	61965	680001611	ANGELICA 285	073-2011- DREM.M/GRM
31	59179	010333010	CECILIA 2010	000564-2011- INGEMMET/PCD/PM
32	49435	010095893	PIERINA	3870-94-RPM
33	62201	680003111	VIRGENCITA SANTA FORTUNATA MILLON	123-2011- DREM.M/GRM
34	52863	010146406	ESPEJOS 2	002500-2006-INACC/J
35	63291	010054512	JIMENA 5 M	001443-2012- INGEMMET-PCD
36	63488	680001512	SAN DIEGO YCC	094-2012- DREM.M/GRM
37	53803	010065207	KAGIBEDA 5	002126-2007-INACC/J
38	64630	680003713	GECON I	0000612239
39	64513	010229213	SHYLI 50	0000605316



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

40	59670	680006110	CALICANTO 2010	0000605316
41	52220	050007505	ALONSO XV	03762-2005-INACC/J
42	64149	010044313	ANGIE 4	003581-2013-INGEMMET/PCD/PM
43	64122	010031213	MICAELA CINCO 2013	0000613761
44	63764	680001912	EL MIRADOR 2012	11-2012-DREM.M/GRM
45	63687	010042212	LA MICHA 9	004218-2012-INGEMMET/PCD/PM
46	63275	010212512	CALACAJA 3	004430-2012-INGEMMET/PCD/PM
47	59178	010332910	DIALDANA	000543-2011-INGEMMET/PCD/PM
48	64102	010017913	CERRO BAULITO	003106-2013-INGEMMET/PCD/PM
49	59181	010333210	SANDRA 2010	000921-2011-INGEMMET/PCD/PM
50	52334	010230505	TRADICION MOQUEGUANA	03814-2005-INACC/J

Fuente: Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, Noviembre de 2013

4.4.4. Turismo

El distrito de Moquegua del cual se desprenderá el nuevo distrito de San Antonio cuenta con muchos atractivos turísticos que permitirá desarrollar la oferta turística, la misma que se ha visto incrementada en estos últimos años, pero también se cuenta con escasa infraestructura, la cual no permite desarrollar la actividad turística. De acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia Mariscal Nieto el sitio más visitado del distrito fue el Museo Contisuyo, incrementándose en estos últimos años en un 80%.

En el C.P. San Antonio la actividad turística se da principalmente en base a las fiestas costumbristas que se realiza.

CUADRO N° 06 FIESTAS COSTUMBRISTAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO

FESTIVIDADES	FECHA
Aniversario del Centro Poblado San Antonio	28 de Octubre

**PERÚ****Presidencia  
del Consejo de Ministros****Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial***"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Virgen de Copacabana	18 y 19 de Agosto
San Ignacio de Loyola	14 y 15 de Julio
Santísima Cruz de Carumas	30 de Junio - 01 de Julio
Santísima Cruz Corpus Cristi San José	06,07 y 08 de Julio
Santísima Cruz San Antonio de Padua	08, 09 y 10 de Junio

Fuente: Recopilación de información de Campo

**4.4.5. Comercio:**

Es una de las actividades importantes desarrolladas básicamente dentro del sector urbano y representa una de las principales fuentes de trabajo, predominando el comercio al por menor de acuerdo al censo del 2007, realizado por el INEI.

**CUADRO N° 07 ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS DESARROLLADA EN EL  
ÁMBITO URBANO**

CATEGORÍAS	CASOS	%
Comercio por menor	1,082	18.08
Construcción	892	14.90
Admin. pub. y defensa; p. segur. soc. afil.	578	9.66
Transp. almac. y comunicaciones	568	9.49
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	560	9.36
Enseñanza	425	7.10
Hoteles y restaurantes	336	5.61
Actividad económica no especificada	309	5.16
Actividad inmovil., empres. y alquileres	304	5.08
Industrias manufactureras	289	4.83
Hogares privados y servicios domésticos	154	2.57
Venta, mant. y rep. veh. autom. y motoc.	131	2.19
Servicios sociales y de salud	127	2.12
Otras activi. serv. comun., soc. y personales	113	1.89
Explotación de minas y canteras	55	0.92
Comercio por mayor	28	0.47
Suministro electricidad, gas y agua	19	0.32
Intermediación financiera	14	0.23

**PERÚ****Presidencia  
del Consejo de Ministros****Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial***"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Pesca	1	0.02
TOTAL	5,985	100.00

Fuente: INEI Censos Nacionales 2007 – XI de Población y VI de Vivienda

**CUADRO N° 08 ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS DESARROLLADA EN EL  
ÁMBITO RURAL**

CATEGORÍAS	CASOS	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	180	91.84
Admin. pub. y defensa; p.segur. soc. afil.	5	2.55
Comercio por menor	3	1.53
Transp. almac. y comunicaciones	2	1.02
Hogares privados y servicios domésticos	2	1.02
Construcción	1	0.51
Hoteles y restaurantes	1	0.51
Venta, mant. y rep. veh. autom. y motoc.	1	0.51
Servicios sociales y de salud	1	0.51
TOTAL	196	100.00

Fuente: INEI Censos Nacionales 2007 – XI de Población y VI de Vivienda

**4.5. SERVICIOS****4.5.1. Electricidad**

Según el Censo del 2007, en el C.P. San Antonio, la mayoría de las viviendas cuenta con el servicio de electricidad (83.22%); sin embargo, existen todavía viviendas sobre todo en los asentamientos informales que no cuentan con este servicio (16.78%).

La demanda de electricidad continuará con la tendencia creciente de los últimos veinte años.

Se estima que su crecimiento estará basado principalmente en el desarrollo de los proyectos mineros e industriales, y en la facilitación de estas inversiones, así como en el desarrollo de las principales ciudades en las regiones del país.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

La demanda pasará de los actuales 5 800 megavatios (MW) a un rango entre 9 500 MW y 12 300 MW al 2025 según los escenarios de crecimiento del PBI de 4,5% y 6,5% respectivamente. En los primeros tres años, su crecimiento será mayor con tasas de 6,6%, y luego disminuirá en espera de nuevos proyectos. El mercado de electricidad cuenta con dos segmentos: el regulado que atiende a más de 6,5 millones de familias (55% del consumo total), y el segmento libre con 260 consumidores industriales y mineros principalmente.

En el ámbito de la cobertura eléctrica, los niveles actuales de 91% de electrificación alcanzarán valores de cobertura cercanos al 100% (luego de más de 130 años de su inicio) mediante redes convencionales instaladas en lugares de fácil acceso, y mediante sistemas fotovoltaicos off-grid (fuera del sistema interconectado) para las poblaciones alejadas (atendiendo en una primera etapa a 150 mil viviendas y, en una etapa posterior, hasta 500 mil según la reciente subasta).

La demanda asociada a este incremento no será significativa con relación al crecimiento del mercado actualmente atendido, no obstante, será importante contar con una política de acceso a la energía que haga sostenible las reformas.

#### SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CAPITAL SAN ANTONIO - AGUA POTABLE

Existencia de Infraestructura de Almacenamiento de Agua, la cuales son captadas en los diferentes puntos de la cuenca del Moquegua; y son derivadas mediante líneas de conducción de diferentes diámetros a las infraestructuras de almacenamiento (reservorios). La capacidad de almacenamiento total es de 3,640 m<sup>3</sup> y corresponde a 10 reservorios de los cuales 02 (R2 y R6) están inoperativos por fallas de carácter estructural y topográfico. Cinco reservorios se localizan en la ciudad de Moquegua, 02 en Samegua, 01 en el sector Los Ángeles y 01 en el sector Alto de La Villa. El terremoto del 23 de junio del 2001 no ha causado mayor daño, estando a la fecha en condición regular a bueno.

El Reservorio 10 (R10) tiene una capacidad de 1,700 m<sup>3</sup>, forma cilíndrica construido en el año 2010, estado bueno, se ubica en el SECTOR 10 del C.P. San Antonio brinda servicio al Centro Poblado de San Antonio.

42

32



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO N° 09

Infraestructura de almacenamiento de agua para consumo urbano

UBICACIÓN DE RESERVORIO	CAPACIDAD (M³)	ALTURA DETANQUE (m)	ESTADO	DESCRIPCION	AREA DE EXTENCION
SAN ANTONIO (RESERVORIO 6)	1,700 M³	12	BUENO	CIRCULAR	SAN ANTONIO

Fuente: EPS - Moquegua.

4.5.2. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Dentro del ámbito propuesto para la creación del distrito San Antonio, es el Centro Poblado San Antonio (propuesto como sede capital), donde se asientan todas las instituciones públicas y privadas, tal como se muestra en el siguiente Cuadro.

CUADRO N° 10 INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

INSTITUCIONES PUBLICAS	INSTITUCIONES PRIVADAS
Municipalidad del C.P. San Antonio	CREDICOP
Comisaría San Antonio	Pro Mujer
Compañía de Bomberos San Antonio	Universidad Privada José Carlos Mariátegui
Dirección Regional de Educación Moquegua	Banco de Crédito (Agente BCP)
Centro del Adulto Mayor	
Casa de La Mujer	
Instituto Nacional de Estadística e Informática	
Proyecto Especial Regional Pasto Grande	
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
Banco de La Nación (Cajero Automático)	

V. FACTORES HISTORICOS-CULTURALES

6.1. Grupos Etnolingüísticos

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2007, en el ámbito propuesto para la creación del distrito San Antonio, la población habla mayormente Castellano (78.63%), sobre todo en el área urbana. Así mismo, existe una población significativa que habla Aymara (15.00%) y Quechua (7.21%), mientras que un mínimo de población habla un



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

idioma extranjera (0.01%).

En el área urbana, los dos grupos idiomáticos principales son el Castellano (78.66%) y el Aymara (13.57%), situación que también se repite en el ámbito rural; sin embargo, en este último existe un mayor porcentaje de población que habla Aymara (18.40%), esto se debe a las migraciones de pobladores del departamento de Puno hacia San Antonio.

**CUADRO N° 11 IDIOMAS QUE HABLA LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO SAN ANTONIO**

IDIOMA	ÁREA URBANA		ÁREA RURAL		TOTAL	
	POBLACIÓN	%	POBLACIÓN	%	POBLACIÓN	%
Quechua	1076	7.29	13	3.86	1089	7.21
Aymará	2004	13.57	62	18.40	2066	15.00
Asháninka	7	0.05	0	0	7	0.05
Otra lengua nativa	52	0.35	0	0	52	0.34
Castellano	11614	78.66	261	77.45	11875	78.63
Idioma extranjera	2	0.01	0	0	2	0.01
Es sordomudo	10	0.068	1	0.30	11	0.07
<b>TOTAL</b>	<b>14765</b>	<b>100.00</b>	<b>337</b>	<b>100.00</b>	<b>15102</b>	<b>100</b>

**6.2. Origen del nombre**

Desde que surgió la idea de crearse como distrito, tanto las autoridades, organizaciones vecinales y población involucrada, han manifestado su decisión de denominar al distrito propuesto como San Antonio, siendo que es un nombre que desde siempre ha estado ligado a su ámbito territorial, desde su surgimiento como zona de expansión urbana hasta su creación como Centro Poblado Menor el 28 de octubre de 1998, fecha en la cual se conmemora el aniversario de la Batalla de San Antonio.

Así mismo, esta denominación está presente en documentos cartográficos militares y en la actual Carta Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN.

**VI. FACTORES INFLUENTES PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SAN ANTONIO**

- a) La diversidad cultural del Perú, que está plasmada en nuestra Constitución Política, dice: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación", pero en la práctica es asombrosamente invisible, casi nunca es considerada en la toma de decisiones políticas y propuestas de desarrollo, ni ha merecido intervenciones diferenciadas que supone la existencia de varios grupos, etnias y

44

34



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

pueblos que tienen características y procesos histórico-culturales que los distinguen de otros.

- c) El proceso de transferencia de los programas sociales a los gobiernos locales continúa. Para este objetivo, las municipalidades deben consolidar su aparato administrativo.
- d) Actualmente La zona se caracteriza por sus elevados niveles de pobreza, limitada presencia de organismos del Estado - los que actúan en forma desarticulada-, escasa y deficiente infraestructura básica (saneamiento, carreteras, electrificación, etc.). Las condiciones de vida son bastante precarias. La Tasa de Analfabetismo en la población mayor de 20 años en la zona es más del doble del promedio nacional.
- e) Hoy es más necesario que nunca ante este panorama desalentador, fortalecer la presencia del Estado en la zona, con la creación de un nuevo distrito, que desde el gobierno local fortalezca trabajo para el desarrollo del pueblo. Debido a estas razones la creación del distrito de **San Antonio**, es un factor principal y necesario para el mayor desarrollo político, administrativo y económico de la Provincia de Santillana, generando de esta manera que se dé una justa administración de los recursos del estado.
- f) Con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de la Provincia de Santillana en general debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población materia de atención, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en los ciudadanos.
- g) La Creación del distrito de San Antonio generará que se implementen dependencias del estado con sus autoridades, concernientes en la intervención de instituciones con el fin de hacer posible el desarrollo socioeconómico que necesita la población local, más coherente con los recursos que posee.
- h) El Gobierno Nacional ha publicado el Decreto Supremo N° 001-2016 PCM, se declara como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para la creación del distrito San Antonio.

**Artículo 1.- Declaración de zona de interés nacional**

Declárese como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Antonio que



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

posibilite la mejor organización del territorio.

- i) De acuerdo a la Ley de Demarcación Organización Territorial Ley No 27795, señala en su Artículo 29, el "Tratamiento Especial" para las zonas que el Estado considera necesario para la seguridad nacional. Y establece que los expedientes de demarcación territorial en zona de interés nacional como el caso de Valle Rio Apurímac y Ene, tendrán un tratamiento especial y prioritario.
- j) Así mismo este pedido debe tramitarse por la modalidad de excepción fijado por la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, que expresamente señala en su Artículo 4°: "Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial (...) 4.3. Zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa".

Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Por todos los considerandos expuestos, el Presente informe técnico se ajusta estrictamente al espíritu de la Ley vigente en los casos de excepción de la demarcación territorial y a la política de desarrollo e inclusión social que promueve el supremo gobierno.

## VII. PROPUESTA DE CREACION DEL DISTRITO SAN ANTONIO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LÍMITES

### FICHA TECNICA:

Nombre del nuevo distrito : SAN ANTONIO  
Nombre Capital : SAN ANTONIO  
Categoría : PUEBLO  
Área : 462.23 Kms2.  
Perímetro : 114.95 kms l.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CUADRO N° 012**

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE AÉREAS Y PERÍMETRO**

	AMBITO	AREA (km2)	%	PERIMETRO (km)
DISTRITO ORIGEN	MOQUEGUA	3958.34	100.00	338.08
DISTRITO PROPUESTO	SAN ANTONIO	462.23	11.71	114.95

Fuente: Cartas Nacionales ING escala 1/100,000

**7.1. PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES DISTRITO SAN ANTONIO**

Con base Legal, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial; su reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM; Artículo 29: De las zonas de frontera u otros de interés nacional, D.S. N° 003-2007-PCM, D.S. N° 002-2009-PCM, y el Decreto Supremo N° 001-2016-PCM.

El espacio político administrativo de la creación del distrito San Antonio con su capital el pueblo de San Antonio, ha sido trazado sobre las Cartas Nacionales a escala 1:100, 000. Datum WGS-84. Zona 19-Sur; elaborada por el Instituto Geográfico Nacional-IGN. Hoja 35-t - CLEMESI; 35-u - MOQUEGUA.

**7.2. LIMITES DEL DISTRITO SAN ANTONIO**

Con su capital el centro poblado de San Antonio.

El trazo del límite de la propuesta de la creación del distrito de San Antonio, el cual se desprende del distrito de Moquegua; provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, está comprendida dentro de las Cartas Naciones del Instituto Geográfico Nacional-IGN, actualizadas en el año de 1995; de acuerdo a cuadro siguiente:

**CUADRO N° 013**

**CUADRO DE EMPALME DE CARTAS NACIONALES I.N.G. ESCALA 1/100,000**

N°	NOMBRE DE LA CARTA	CÓDIGO NACIONAL (IGN)	SERIE	EDICIÓN
1	CLEMESI	(2636)35 - t	J631	2-IGN
2	MOQUEGUA	(2736)35 - u	J631	2-IGN



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CUADRO N° 014**  
**NODOS DE IDENTIFICACION**

DISTRITO	PTO	COORD. (E)	COORD. (N)	OBSERVACIONES
SAN ANTONIO	1	282 677	8 101 513	Punto de coordenada sobre cerro sin nombre cerca a 1800 msnm.
	2	287 178	8 101 023	Punto de coordenada sobre cerro sin nombre, cerca de la Pampa Trapiche hacia el este.
	3	291 218	8 097 343	Punto de coordenada sobre carretera vecinal mo518.
	4	296 723	8 093 226	Punto de coordenada sobre carretera departamental mo107
	5	293 504	8 088 255	Punto de coordenada sobre cerro Mirador
	6	291 355	8 081 588	Punto de coordenada sobre cerro sin nombre.
	7	286 972	8 076 003	Punto de coordenada sobre cerro Cuesta de Tacna
	8	282 714	8 069 758	Punto de coordenada sobre cerro Cuesta Las Laderas.
	9	280 765	8 065 610	Punto de coordenada sobre carretera nacional PE1S
	10	275 311	8 066 671	Punto de coordenada sobre Quebrada de Bronce.
	11	270 752	8 071 044	Punto de coordenada sobre cerro sin nombre
	12	272 662	8 073 712	Punto de coordenada sobre cerro sin nombre a 951msnm.
	13	276 510	8 079 000	Punto de coordenada sobre cerro Cerro Blanco.
	14	277 186	8 084 634	Punto de coordenada sobre Quebrada Matacaballo.
	15	276 787	8 089 734	Punto de coordenada sobre Quebrada sin nombre.
	16	278 766	8 095423	Punto de coordenada sobre Quebrada en la Pampa Guaneros.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## VIII. MEMORIA DESCRIPTIVA

### 8.1 LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

#### POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en el punto de coordenada **UTM 282 677 m E y 8 101 513 m N**; sobre un cerro sin nombre, continúa en dirección Este, atravesando una quebrada sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 287 178 m E y 8 101 023 m N**; cumbre de un cerro sin nombre; desde este punto continúa hacia el Sureste cruzando la Quebrada Trapiche, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Trapiche, e intersectar el Río Moquegua; hasta llegar a la carretera vecinal N° 518, en el punto de coordenada **UTM 291 218 m E y 8 097 343 m N**; continúa en dirección Este, cruzando dos vías que une la ciudad de Moquegua con el centro poblado de San Antonio hasta cruzar el Cerro Cruz del Siglo; el límite va en dirección a la carretera departamental N° 107, hasta el punto de coordenada **UTM 296 723 m E y 8 093 226 m N**.

#### POR EL ESTE Y SURESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en el punto de coordenada **UTM 296 723 m E y 8 093 226 m N**; continúa en dirección Sur por el Cerro Jaguay y entre el Cerro Blanco en dirección al Cerro Mirador, entre la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la Quebrada Los Burros, en el punto de coordenada **UTM 293 504 m E y 8 088 255 m N**; naciente de las Quebrada Pajaritos, prosigue en dirección Sur por la divisoria de aguas de la Quebrada Pajaritos y la Quebrada Los Burros hasta llegar a la altura; La Rinconada cerca de la mina El Conde, en el punto de coordenada **UTM 291 355 m E y 8 081 588 m N**; continúa en dirección Suroeste por la cumbre del Cerro Cuesta de Tacna, entre la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con una quebrada seca, hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 286 972 m E y 8 076 003**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

m N; prosigue en dirección Suroeste por el Cerro de la Cuesta de Bronce hasta el Cerro Las Laderas, hasta llegar al punto de coordenada **UTM 282 714 m E y 8 069 758 m N**; sigue en dirección Suroeste hasta llegar al punto de coordenada **UTM 280 765 m E y 8 065 610 m N**; la carretera nacional-PE-1S.

#### POR EL SUR Y SUROESTE

Limita con el distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, del departamento de Moquegua.

El límite se inicia en la coordenada **UTM 280 765 m E y 8 065 610 m N**; prosigue en dirección Oeste, por el medio de la Pampa El Hueco, hasta interceptar con la Quebrada del Bronce, coincidente con la carretera Panamericana Sur, en el punto de coordenada **UTM 275 311 m E y 8 066 671 m N**; desde este punto toma la dirección Noroeste, pasando cerca de un lugar llamado La Capilla, intersectado el Río Moquegua; desde este punto el límite asciende por las estribaciones de los Cerros Osmore, hasta llegar al punto de coordenada **UTM 270 752 m E y 8 071 044 m N**.

#### POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El límite se inicia en la coordenada **UTM 270 752 m E y 8 071 044 m N**; prosigue entre la divisoria de aguas del Río Moquegua y la Quebrada Guaneros por los Cerros Osmore, hasta llegar a una altura de 951 m.s.n.m; en el punto de coordenada **UTM 272 662 m E y 8 073 712 m N**; el límite continúa en dirección Norte, intersectando dos quebradas sin nombre, pasando por las estribaciones del Cerro Blanco, punto de coordenada **UTM 276 510 m E y 8 079 000 m N**; el límite sigue paralelo a la Quebrada Matacaballo en dirección Norte hasta el punto de coordenada **UTM 277 186 m E y 8 084 634 m N**; sigue en dirección Norte por el medio de una Quebrada Seca hasta llegar a la coordenada **UTM 276 787 m E y 8 089 734 m N**; continúa entre las quebradas secas sin nombre en la Pampa Guaneros hasta el cauce



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

medio de una quebrada sin nombre, en el punto de coordenada **UTM 278 766 m E 8 095 423 m N**; sigue el límite paralelo a la carretera nacional PE-1S, intersectando quebradas secas sin nombre, ubicados en la Pampa Guaneros; el límite sigue en dirección Norte hasta las cumbres de unos cerros sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 282 677 m E y 8 101 513 m N**; punto de inicio de la presente descripción del distrito de San Antonio.

511



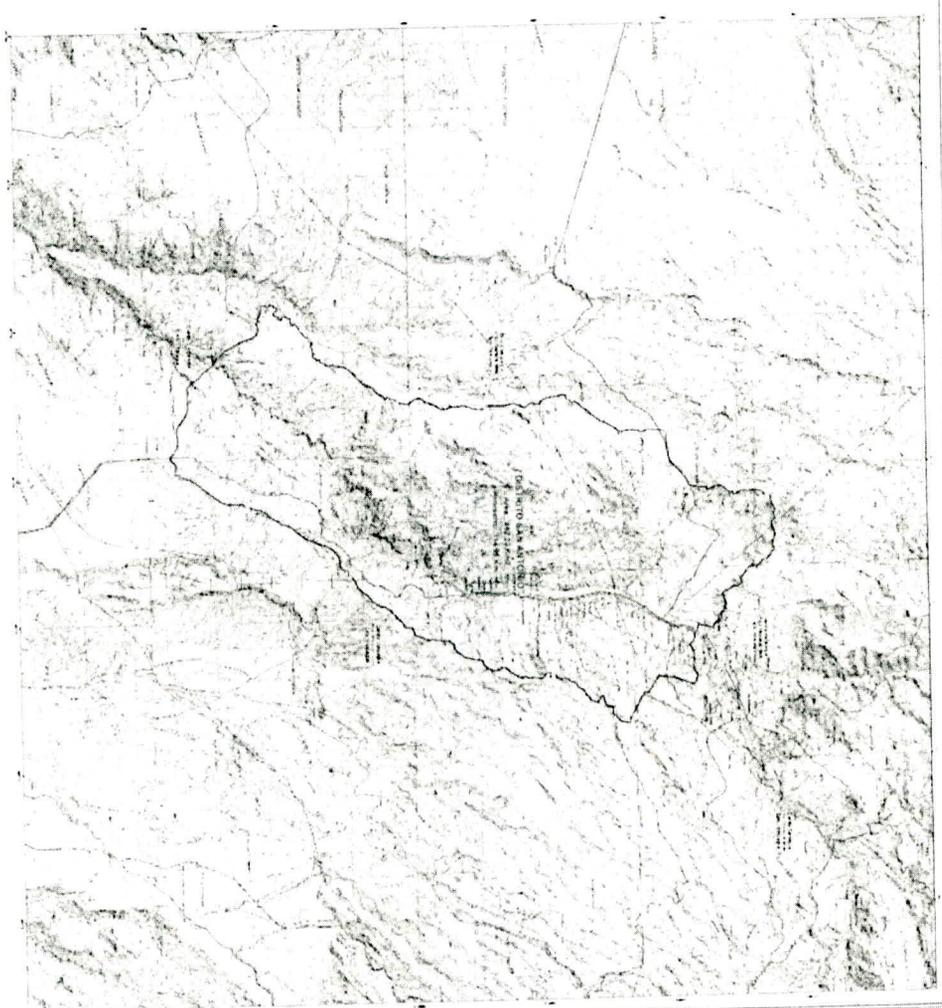
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Mapa N° 02 Ámbito del distrito de San Antonio sobre la Carta Nacional



ORGANIZACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO  
 PROVINCIA ADMINISTRATIVA DEL REGIÓN MOQUECHUAS  
 LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

N.º	COORDENADAS UTM	X	Y
1	281706	807512	
2	281706	807512	
3	281706	807512	
4	281706	807512	
5	281706	807512	
6	281706	807512	
7	281706	807512	
8	281706	807512	
9	281706	807512	
10	281706	807512	
11	281706	807512	
12	281706	807512	
13	281706	807512	
14	281706	807512	
15	281706	807512	
16	281706	807512	
17	281706	807512	
18	281706	807512	
19	281706	807512	
20	281706	807512	

42

52



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

IX. ESPECIFICACIONES TECNICAS SOBRE PRESUPUESTO FISCAL DEL FUTURO DISTRITO SAN ANTONIO CON SU CAPITAL SAN ANTONIO

CUADRO N° 15



Municipalidad C.P. San Antonio

Página N° 1

RECAUDACION MENSUAL POR AÑOS  
Desde Enero - 2015 hasta Diciembre - 2015

Año : 2015

Tributo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMPUESTO PREDIAL	8119.60	17576.33	35791.91	23967.92	43836.68	17029.61	29193.15	28411.07	35579.72	39595.88	31725.19	72484.17	363311.28
LIMPIEZA PÚBLICA	2783.82	5362.12	8114.25	6826.60	12042.75	4464.57	5953.21	7695.00	12959.83	7242.03	9830.79	25219.28	106516.25
PARQUES Y JARDINES	6099.18	8905.44	16807.33	14438.44	22658.38	7251.13	12644.00	13709.62	19074.25	14087.96	16106.70	45317.84	197100.27
RECOJO RESIDUO SOLIDO	2239.75	4746.00	7109.91	5127.19	9242.50	3270.63	4841.22	5721.62	7549.72	5021.85	6490.58	17223.41	78584.38
SERENAZGO	2180.00	4562.50	9238.62	6521.36	11281.89	3525.53	4463.32	6201.55	7592.12	4859.35	6561.40	24257.29	91244.73
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1045.33	4080.73	5086.79	3920.70	7936.65	2567.26	2973.40	5109.02	6664.12	4673.54	4637.15	10375.10	59059.79
<b>TOTAL</b>	<b>22467.73</b>	<b>45253.12</b>	<b>82148.81</b>	<b>60804.21</b>	<b>106998.65</b>	<b>38098.73</b>	<b>60068.30</b>	<b>66847.88</b>	<b>89419.76</b>	<b>75480.61</b>	<b>75351.81</b>	<b>194877.09</b>	<b>917816.70</b>

Resumen de Ingresos por Años

Año	Total Recaudado
2015	917,816.70

Como se puede apreciar en la tabla adjunta, al Año 2015; el Total Recaudado por la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio asciende a **S/. 917, 816.70**

CUADRO N° 016

Infraestructura de almacenamiento de agua para consumo urbano

UBICACIÓN DE RESERVORIO	CAPACIDAD (M³)	ALTURA DETANQUE (m)	ESTADO	DESCRIPCION	AREA DE EXTENCION
SAN ANTONIO (RESERVORIO 6)	1,700 M³	12	BUENO	CIRCULAR	SAN ANTONIO

Fuente: EPS - Moquegua.

53



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO N° 17 FONCOMUN QUE RECIBE EL DISTRITO DE SAN ANTONIO  
RECURSOS DETERMINADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y EL DISTRITO DE SAN ANTONIO

Fecha de la Consulta:  
05-febrero-2016

Código	Nombre	Monto Autorizado	Monto Acreditado
	2015 - TOTAL	17,239,635,434.50	17,239,635,434.50
	2015 - Departamento 18: MOQUEGUA	272,317,414.79	272,317,414.79
	2015 - Municipalidad 01-301481: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	84,292,290.08	84,292,290.08
	2015 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	<b>76,372,233.08</b>	<b>76,372,233.08</b>
-----			
Agrupación por Recurso - Para el año 2015			
-----			
090	CANON MINERO	56,732,564.46	56,732,564.46
208	REGALÍA MINERA	11,286,157.25	11,286,157.25
231	CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA	228,701.22	228,701.22
351	FONCOMUN - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	7,685.00	7,685.00
355	CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA	86,328.97	86,328.97
362	TRAGAMONEDAS	<b>311,548.48</b>	311,548.48
<b>458</b>	<b>FONCOMUN</b>	<b>7,091,414.70</b>	<b>7,091,414.70</b>
507	PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUN	627,833.00	627,833.00

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS  
Gobiernos Locales

Código	Nombre	Monto Autorizado	Monto Acreditado
	2015 - TOTAL	17,239,635,434.50	17,239,635,434.50
	2015 - Departamento 18: MOQUEGUA	272,317,414.79	272,317,414.79
	2015 - Municipalidad 01-301481: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	84,292,290.08	84,292,290.08
	2015 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	<b>76,372,233.08</b>	<b>76,372,233.08</b>
	2015 - Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,099,099.70	7,099,099.70
	2015 - Recurso 458: FONCOMUN	<b>7,091,414.70</b>	<b>7,091,414.70</b>
-----			
Agrupación por Mes - Para el año 2015		FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD C.P. DE SAN ANTONIO
Enero		623,320.02	0.00
Febrero		669,777.08	15,457.00
Marzo		541,566.48	21,631.64
Abril		535,061.21	15,457.00
Mayo		532,625.91	15,457.00
Junio		605,364.69	15,457.00
Julio		568,096.19	15,457.00
Agosto		603,722.53	15,457.00
Septiembre		591,314.71	15,457.00
Octubre		562,412.74	15,457.00
Noviembre		605,457.91	15,457.00
Diciembre		652,695.32	15,445.16
<b>TOTAL</b>		<b>7,091,414.7</b>	<b>176,189.8</b>
FUENTE: MEF			

44

54



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## X. CONCLUSION:

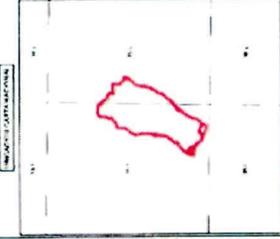
Por las consideraciones expuestas en el presente informe y bajo el Decreto Supremo N° 001-2016-PCM y en el marco del tratamiento prioritario y especial por ser zona de tratamiento especial contemplado en el Art.13° de la Ley 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" Artículo 2° y el Art. 29° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Disposiciones Finales-Segunda.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, considera procedente la creación del distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

Atentamente

Geóg. Rufino Riveros Huamaní  
Supervisor Nacional  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

55



COORDENADAS UTM		
N° vertice	X	Y
1	282677	8101513
2	287178	8101023
3	291218	8097943
4	296723	8093226
5	293504	8088255
6	291355	8081588
7	286972	8076003
8	282714	8069758
9	280765	8065610
10	275311	8066671
11	270752	8071044
12	272662	8073712
13	276510	8079000
14	277186	8084634
15	276787	8089734
16	278756	8095423

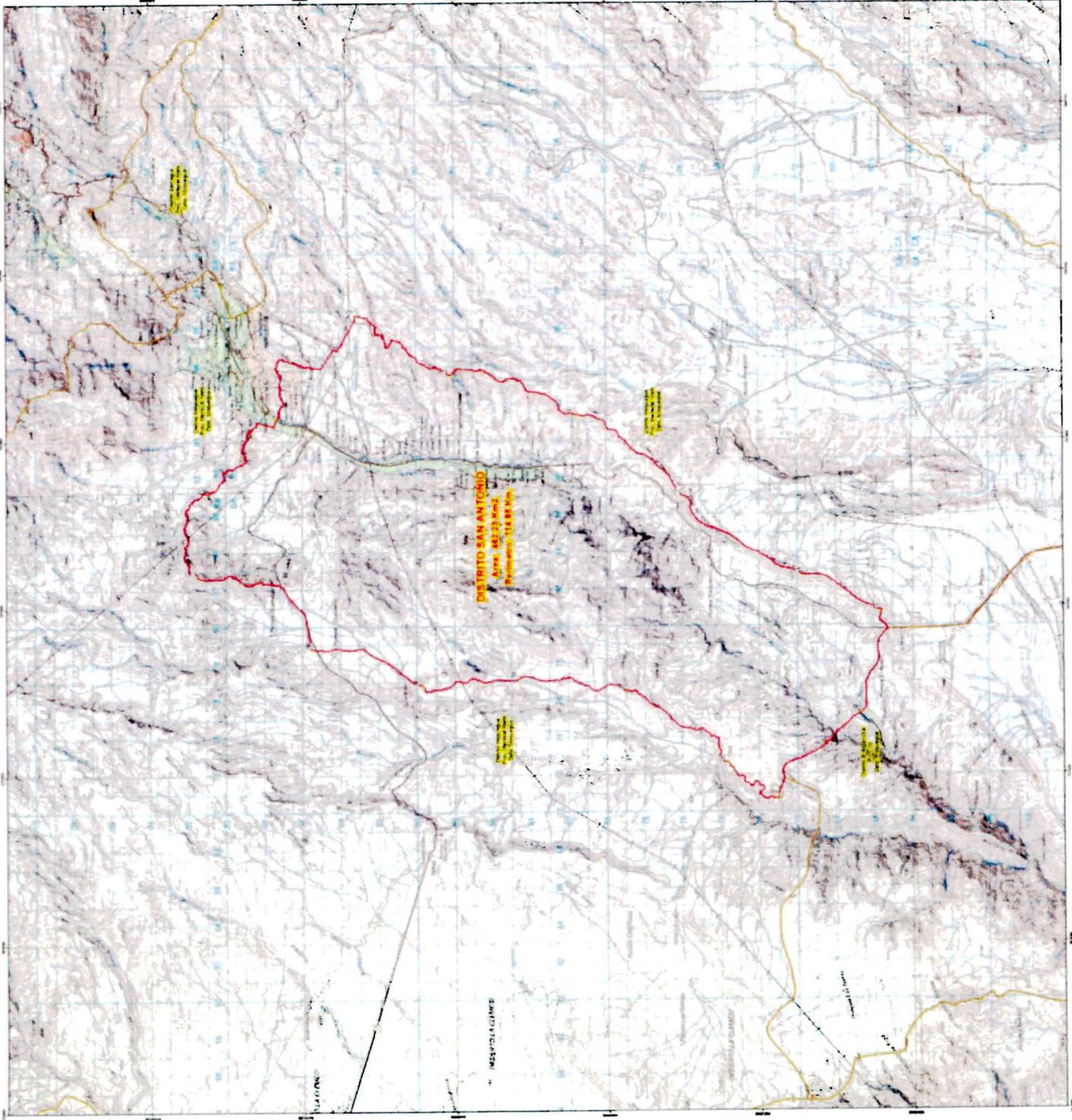


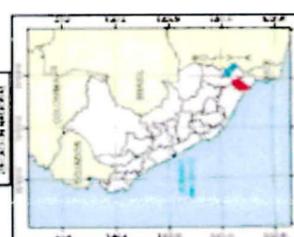
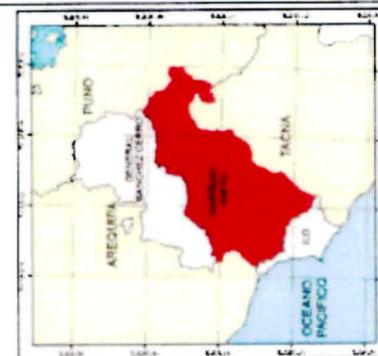
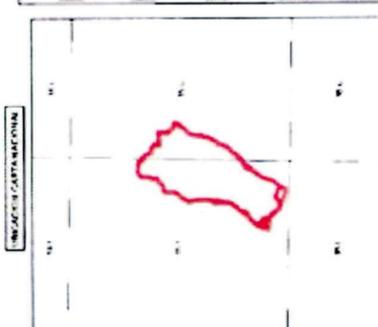
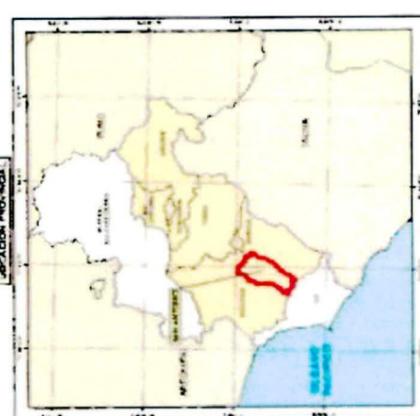
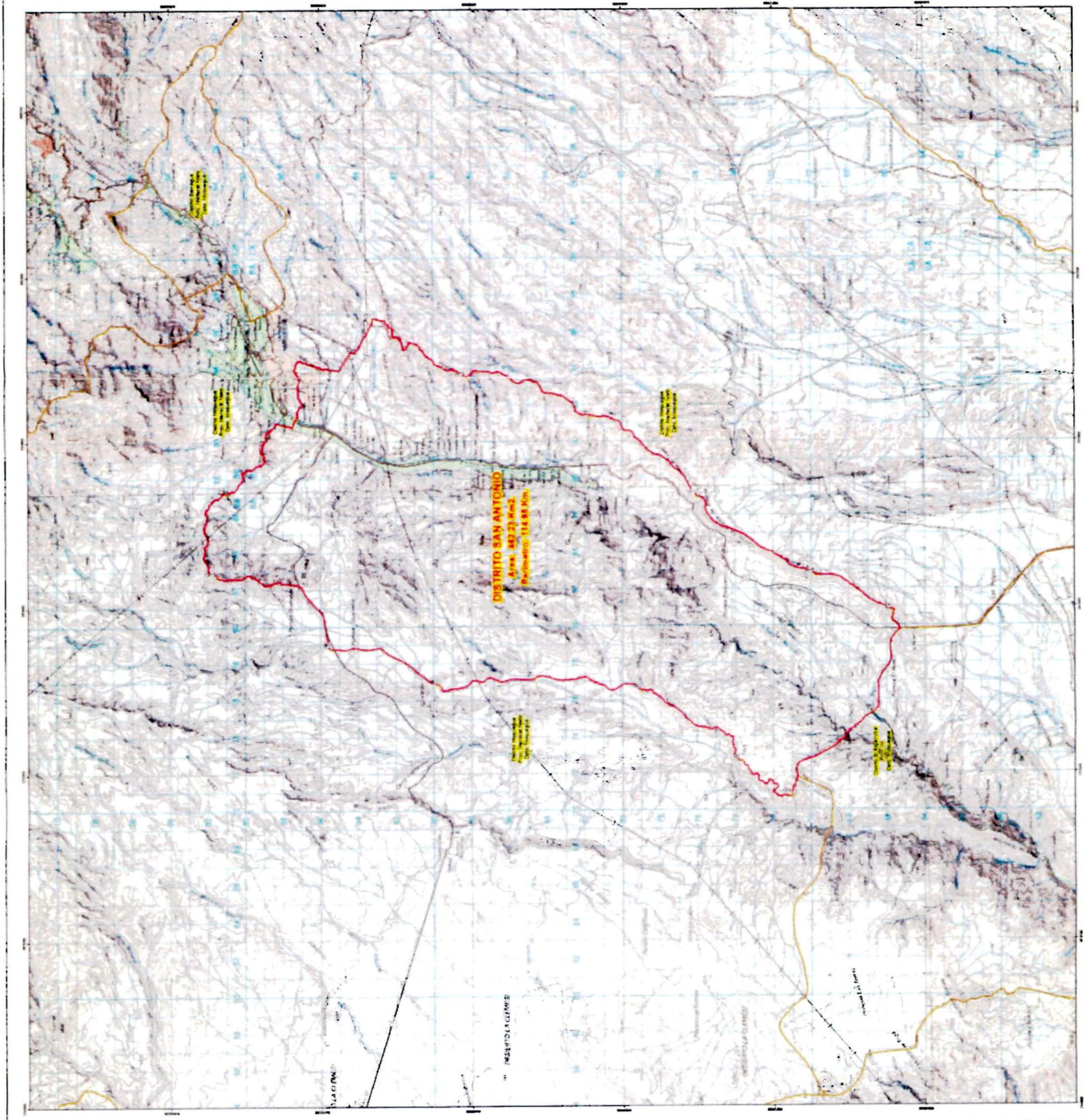
DIVISION DE COORDENADAS UTM  
 PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO  
 Provincia: QUEVEDO  
 Municipio: SAN ANTONIO  
 Fecha: 05/11/2010  
 Escala: 1:10000



**CONSEJO PROVINCIAL**  
**CREACION DEL DISTRITO SAN ANTONIO**  
**PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION SUCUMBUEGUA**  
**LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO SAN ANTONIO**

N°: 001/2010  
 FECHA: 05/11/2010  
 ESCALA: 1:10000  
 HOJA: UTM - 19 SUR





INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS DEL DISTRITO SAN ANTONIO

Ubicación	Provincia	Departamento
Mariscal Nieto	Arequipa	Perú
Superficie	439,23 Km²	114,93 Hombres

COORDENADAS UTM

N° vertice	X	Y
1	282677	8101513
2	287178	8101023
3	291218	8097343
4	296723	8093226
5	293504	8088255
6	291355	8081588
7	286972	8076003
8	282714	8069758
9	280765	8065610
10	275311	8066671
11	270752	8071044
12	272662	8073712
13	276510	8079000
14	277186	8084634
15	276787	8089734
16	278766	8095423

**PCM**  
Presidencia del Consejo de Ministros

**CREACION DEL DISTRITO SAN ANTONIO**  
PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION AREQUIPA

**LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO SAN ANTONIO**

ELABORADO POR: [Firma]  
FECHA: [Fecha]  
Escala: 1:70.000

Escala gráfica